



**UGR** Universidad  
del Gran Rosario

**TRABAJO FINAL DE GRADO**

**Licenciatura en Acompañamiento Terapéutico**

**EL ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO EN EL PROCESO DE  
DESINSTITUCIONALIZACIÓN**

**Programa Promoción, y Protección de Derechos de Niñas, Niños y  
Adolescentes, Familia y Poder Judicial.**

**Autor:**

**A.T. Suarez Sardón, Sergio Daniel**

**D.N.I. 14.542.639**

**Directora:**

**Lic. Fernández Grimberg, Silvina L.**

**Lugar:**

**Rosario**

**Fecha de presentación**

**29 / 07 / 2024**

**ÍNDICE**

|  |             |
|--|-------------|
| AGRADECIMIENTOS .....  | 4           |
| RESUMEN .....  | 5           |
| INTRODUCCION .....   | 6           |
| Objetivo   |             |
| General.....   | 10          |
| Objetivos Específicos.....   | 10          |
| MARCO TEORICO.....   | 11          |
| • Concepto de Institución.....   | 11          |
| DESARROLLO.....  | 14          |
| • Aspectos vinculados a la salud.....  | 14 •        |
| Aspectos vinculados a las necesidades materiales.....  | 15 •        |
| Aspectos vinculados a lo emocional.....  | 15 •        |
| Aspectos vinculados a lo social.....   | 15 •        |
| Aspectos vinculados a lo académico.....  | 15          |
| Programa Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia. Subprograma de Familia Solidaria..... | 15          |
| Trabajo de Campo.....  | 18          |
| Incumbencias generales del rol del Acompañante terapéutico.....  | 19          |
| Contexto y Acompañamiento Terapéutico.....   | 22          |
| Contexto Social, contexto Familiar y Contexto Institucional.....   | 23 Contexto |
| Social.....  | 23 Contexto |
| familiar.....  | 24          |
| Contexto institucional.....  | 24          |
| Consideración de factores ambientales.....   | 24          |
| Disponer del espacio físico.....   | 25          |
| Escuchar atentamente y sin   |             |

|  |    |  |    |
|--|----|--|----|
| prejuicios.....                                      | 25 | Dar el tiempo suficiente para que se pueda expresar..... | 25 |
| Adecuarse y respetar a los tiempos del paciente..... | 25 |  |    |
| CONCLUSION.....                                      | 2  |  |    |
| 6  |    |  |    |
|  | 2  |  |    |
| BIBLIOGRAFIA.....                                    | 2  |  |    |
| 8  |    |  |    |
| ANEXOS.....  | 2  |  |    |
| 9  |    |  |    |
| TESTIMONIO.....                                      | 3  |  |    |
| 7  |    |  |    |

## AGRADECIMIENTOS

A mi familia, ellos son mi soporte, mi motivo, mi razón y mi sostén. A mis padres, a

quienes amo absolutamente con toda mi alma, a mi hermano y sobrinas.

Un agradecimiento especial a la Lic. Esp. Silvina Fernández Grimberg por su dedicación y paciencia, generosa como nadie, sin sus palabras y correcciones precisas no hubiese podido lograr llegar a esta instancia tan anhelada. Gracias por su guía y todos sus consejos, los llevaré grabados para siempre en mi ejercicio profesional.

A mis amigos, hermanos de la vida, que pude elegir para que me acompañaran en el camino de la amistad, los considero la legión de ángeles con la que Dios me bendijo.

A mis compañero/as y jefas de trabajo, con quienes pude transitar casi toda una vida en un espacio cargado de alegrías y tristezas, pero que fueron transformadas todas ellas en instancias de aprendizaje.

A todos mis docentes, por el acompañamiento continuo.

A mis acompañados y familias que confiaron en mí, que me enseñaron a ser cada día mejor profesional y por sobre todo mejor persona.

El Acompañamiento Terapéutico ha desempeñado un papel crucial en el proceso de desinstitucionalización de la provincia de San Luis.

Este trabajo final examina las incumbencias y la importancia del rol del acompañante terapéutico durante el proceso de transición entre las instituciones cerradas hasta la creación de familias solidarias y se vincula estrechamente con la función desempeñada a lo largo de años por su autor en el Programa Promoción, y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del gobierno provincial de San Luis.

En el desarrollo del trabajo, se analizan conceptos clave como los de desinstitucionalización y acompañamiento terapéutico, así como su interrelación en diversos contextos. Igualmente, se explora cómo el acompañante terapéutico facilita la integración de los individuos en la comunidad, promoviendo su autonomía y bienestar emocional, describiéndose las estrategias y técnicas utilizadas por los acompañantes terapéuticos para apoyar a las personas en su proceso de adaptación e integración a la vida fuera de las instituciones psiquiátricas y demás centros para la niñez y adolescencia.

Además, se abordan los desafíos y las dificultades que pueden surgir tanto para los individuos desinstitucionalizados como para los acompañantes terapéuticos que se abocan a intervenir. Asimismo, se discute la importancia de establecer límites claros, mantener la confidencialidad y colaborar con otros profesionales de la salud mental para garantizar un apoyo integral y efectivo.

En resumen, este trabajo final destaca el papel fundamental del acompañamiento terapéutico en el proceso de desinstitucionalización, subrayando su contribución para la reinserción social de las personas en situación de vulnerabilidad. Se enfatiza la importancia de una atención centrada en la persona como en la familia, el respeto a la autonomía y la promoción del bienestar en la comunidad.

## INTRODUCCION

El acompañamiento terapéutico nace en los años '70 con una mirada netamente psiquiátrica y orientándose hacia la asistencia de las personas con diversas adicciones. Con el correr de los años y la emergencia de diversos actores sociales y de profesiones como el trabajo social, la terapia ocupacional etc., el campo de acción de la disciplina fue ampliándose en diferentes escenarios y creciendo en éstos, con una favorable evolución que permitió evidenciar beneficios ya no solo para los pacientes, sino también para sus familias.

Sin duda que luego del recorrido que tuvo el acompañamiento terapéutico desde aquellos años a la fecha, logró salir del anclaje que tuvo durante muchos años (anclaje que significaba permanecer únicamente en el espacio psiquiátrico, psicológico y de las adicciones) para incursionar en otros campos mediante acciones transformadoras, tal como, por ejemplo, en la justicia, la educación, la emergentología, la seguridad, etc. Se puede decir que en la actualidad el acompañamiento terapéutico se concibe ya NO como una profesión alternativa, sino como una herramienta de intervención necesaria para la sociedad.

El Acompañamiento Terapéutico es una disciplina que se desempeña plenamente en terreno y conjuntamente con otras profesiones como la Medicina, la Psicología, la Psiquiatría, el Trabajo Social, etc. Cuando el Acompañamiento Terapéutico se focaliza en el abordaje de niños niñas y adolescentes (en adelante NNyA) requiere de una formación específica que permita la intervención, comprensión y acompañamiento no solo de ellos sino también de sus familias.

El Programa Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y, en este marco, el sistema de Familias Solidarias, constituye un espacio gubernamental de trabajo en el que la disciplina del Acompañamiento Terapéutico contribuye de manera esencial, aportando técnicas y estrategias para acompañar, comprender y contener a las personas en diferentes instancias, tal como durante las revinculaciones con familiares, las audiencias con autoridades judiciales, como jueces y defensores de niñez y adolescencia, etc.

Todo ello nos conduce a interpelarnos: ¿Qué rol ha tenido el/la acompañante terapéutico/a (en adelante AT) al trabajar y/o participar en el proceso de la desinstitucionalización? ¿Cómo se vincula con el ámbito del Poder Judicial? ¿por qué? ¿para qué?

El Programa Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Familias pertenece al poder ejecutivo de la provincia de San Luis y se aboca, como su nombre indica, a promover y proteger los derechos de los NNyA y sus familias dentro del territorio provincial. Ello abarca una diversidad de acciones y servicios que incluyen programas de asistencia social, de acceso a la educación, atención médica, protección y prevención del abuso sexual y la explotación, entre otros.

Dicho programa se destaca especialmente por su trabajo cercano con las FAMILIAS, las que han sido protagonistas esenciales en el proceso de la desinstitucionalización iniciado en la provincia de San Luis durante los años 2003 y 2004.

El propósito de este trabajo es visibilizar y analizar el rol del Acompañamiento terapéutico en el proceso de la desinstitucionalización y en el marco del Programa Promoción y Protección de Derechos de NNyF. (niños, niñas, adolescentes y familias).

Sin lugar a dudas, el proceso de la desinstitucionalización marcó un antes y un después, no solo en las instituciones de la provincia de San Luis, sino también en la comunidad toda, constituyéndose como un hito a nivel nacional. Como todo cambio, provocó en la sociedad puntana diversas opiniones, posturas y pensares diferentes.

Intentando hacer un ejercicio de revisionismo histórico, en la provincia de San Luis, hasta los años 2003 y 2004, había cuatro grandes centros de alojamiento. El llamado “hospital psiquiátrico”, que luego con la transformación de la desinstitucionalización, pasó a denominarse “Hospital Escuela de Salud Mental” y en la actualidad (2023) se llama “Hospital de Salud Mental”. El “Hogar Materno Infantil”, donde se alojaban niños desde el año y hasta los siete años de edad; el “Hogar del Niño”, desde los siete u ocho años hasta los catorce años de edad, y por último, el “Instituto Colonia Hogar”, para adolescentes y jóvenes desde los quince hasta los dieciocho años de edad. Cada uno de estos centros, cumplía funciones y actividades diversas, debido a las edades de los niños y jóvenes que allí se alojaban.

Cabe destacar que la desinstitucionalización fue un proceso difícil y desafiante para muchas personas, especialmente para aquellas que permanecieron institucionalizadas durante mucho tiempo.

Teniendo en cuenta la singularidad de cada persona, que supone entonces necesidades y desafíos diferentes en cada caso, resulta sumamente importante



considerar, en primera instancia que, para realizar un acompañamiento en un proceso de desinstitucionalización, debe realizarse una previa y meticulosa evaluación y análisis de las necesidades, habilidades, recursos y redes de apoyo disponibles. Todo ello, para

7

que esa progresiva integración al mundo externo a la institución, se realice de forma adecuada.

Desde ya que toda desinstitucionalización involucra la puesta en marcha de mecanismos complejos y sinérgicos, de modo tal que contribuyan a que las personas puedan salir de entornos institucionales, como hospitales psiquiátricos o centros juveniles, etc. y reintegrarse en la comunidad de manera segura y exitosa. Pero, sin duda, lo más complejo es la desinstitucionalización personal, la interna, la que cada individuo carga en su mochila personal. Es interesante pensar en el caso de los jóvenes institucionalizados, qué concepto han construido respecto de la sociedad y de la comunidad. Dicha concepción puede variar ampliamente dependiendo de diversos factores como, por ejemplo, la historia de vida, la modalidad de la institución en la que se encuentre y el tiempo de permanencia, su nivel de exposición y comprensión de lo que sucede puertas afuera, etc.

Es difícil hablar de desinstitucionalización, sin antes mencionar los vínculos que niños niñas o adolescentes (en adelante NNoA) construyen a lo largo de transitar de su institucionalización. Las características de esos vínculos varían significativamente dependiendo de una serie de variables tales como la modalidad de la institución, la edad,

la historia de vida, los rasgos de carácter presentes y el acompañamiento que puedan recibir dentro de la institución. Los NNoA pueden desarrollar vínculos significativos con el personal de la institución de la que forman parte, incluyendo a trabajadores sociales, terapeutas, educadores y otros profesionales del equipo, como así también con otros compañeros de grupo. Todo ello puede contribuir a la construcción de un sentido de pertenencia, una vivencia de camaradería y de apoyo mutuo en dicho espacio.

No se habla solamente de los vínculos al interior de la institución de que se trate, sino también de los lazos que NNoA mantienen con integrantes de sus familias biológicas o con otros miembros de su red familiar extensa. Estos vínculos pueden variar en fuerza y calidad, y pueden influir positiva o negativamente en el bienestar emocional y psicológico de los jóvenes.

Como ya se ha dicho, las modalidades de funcionamiento de las instituciones son muy

variadas, se encuentran aquellas que fomentan el aislamiento, pero también aquellas que realizan un trabajo intenso por favorecer los vínculos de los jóvenes con la comunidad más amplia. Esto puede incluir la participación en actividades comunitarias, programas de voluntariado o la conexión con recursos locales, como clubes juveniles, grupos religiosos o servicios de salud mental, escuelas, etc. El fortalecimiento de estos vínculos, tanto dentro como fuera de la institución, es fundamental para la recuperación, desarrollo y reintegración exitosa en la comunidad.

## 8

Volviendo al proceso de desinstitucionalización en San Luis, cabe mencionar que al iniciarse el mismo, no todo fue sencillo, gran parte de la comunidad lo recibió con desagrado, a tal punto que durante varios meses hubo enfrentamientos entre puntanos y la sociedad se encontraba muy convulsionada respecto al tema. La trascendencia de ello tuvo alcance nacional por los diferentes disturbios con las fuerzas de seguridad. Por su parte, la Iglesia no estuvo ausente, también se posicionó en contra de esta medida gubernamental.

#### Objetivo General

- Distinguir, el abordaje e intervención del Acompañante Terapéutico en el proceso de la desinstitucionalización en la provincia de San Luis, en el marco del Programa Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

#### Objetivos Específicos

- Examinar los aportes del Acompañamiento Terapéutico en el ámbito del Programa Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia - Subprograma de Familia Solidaria.
- Destacar la tarea del Acompañante Terapéutico/a en situaciones de vulnerabilidad y soledad y en el momento de la incorporación a una familia solidaria. • Especificar los aportes del Acompañamiento Terapéutico/a en el ámbito de la desinstitucionalización.
- Especificar las formas de implementación de la tarea del acompañante terapéutico en el proceso de la desinstitucionalización.

## MARCO TEORICO

### Concepto de Institución.

Dada la temática de este trabajo, resulta pertinente desarrollar el concepto de "institución". El mismo puede tener diferentes significados dependiendo del contexto en el que se utilice.

Una institución es una organización o estructura establecida con objetivos específicos y respaldada por normas, reglas y leyes.

Muchos son los autores que han abordado y definido el concepto de institución en el contexto de sus respectivas disciplinas. Entre ellos, el sociólogo francés Pierre Bourdieu en su obra *El sentido práctico*, (1980) desarrolló una amplia teoría sobre las instituciones y su papel en la reproducción y transformación de las estructuras sociales. Bourdieu

sostiene que las instituciones ejercen una influencia significativa en la formación de las identidades individuales y colectivas, así como en la distribución desigual de recursos y oportunidades en la sociedad. En este sentido, las instituciones no solo regulan el comportamiento social, sino que también contribuyen a la reproducción de las desigualdades sociales.

Por su parte, Anthony Giddens, sociólogo británico y teórico social contemporáneo, ha realizado importantes contribuciones al estudio de las instituciones y la sociedad moderna. En su obra *“La constitución de la sociedad”* publicada en (1984) Giddens aborda el concepto de institución como parte fundamental de las estructuras sociales modernas. Giddens argumenta que las instituciones institucionales son sistemas de reglas y recursos socialmente construidos que organizan la vida social y la conducta de los individuos. Para Giddens, las instituciones no son estáticas, sino que están sujetas a procesos de cambio y transformación a medida que la sociedad evoluciona.

También resulta oportuno mencionar al prestigioso filósofo francés Michel Foucault. El mismo es reconocido por su análisis crítico del poder y las instituciones en la sociedad. En obras como *Vigilar y castigar* (1975) y *Microfísica del poder* (1979) Foucault examina cómo las instituciones tales como prisiones, hospitales y escuelas, ejercen formas específicas de control y disciplina sobre los individuos. Para Foucault, las instituciones no solo regulan el comportamiento social, sino que también producen y mantienen ciertas formas de subjetividad y conocimiento. Su enfoque arroja luz sobre cómo las instituciones son instrumentos de poder que moldean y configuran las prácticas sociales y las identidades individuales.

Estos autores contemporáneos, ofrecen diferentes perspectivas y enfoques para comprender el concepto de institución y su papel en la sociedad moderna.

Las instituciones cumplen un papel fundamental en la sociedad, ya que colaboran y, en muchos casos (dependiendo de las particularidades de cada una) ayudan a mantener el orden, la cohesión social y el funcionamiento de diversas áreas de la vida humana, como la política, la educación, la justicia, la economía, la salud, etc.

Las instituciones son de diferente tipo, pueden incluir desde organizaciones gubernamentales, como los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, hasta instituciones no gubernamentales, como empresas, universidades, hospitales, iglesias, sindicatos, organizaciones sin fines de lucro, etc.

Ahora bien, desde una perspectiva sociológica, una institución se refiere a un conjunto de normas, reglas, prácticas y creencias compartidas que guían el comportamiento y las interacciones de los individuos en una sociedad determinada. Estas instituciones sociales pueden incluir la familia, el matrimonio, la religión, la educación, la economía, entre otras.

En resumen, una institución es una entidad organizada y establecida con un propósito específico, que opera dentro de un marco legal o social y que desempeña un papel importante en la estructuración y funcionamiento de la sociedad.

Cabe aclarar que la antes mencionada definición de una institución no está vinculada específicamente a un autor en particular, sino que es común a varios campos académico-sociales como la sociología, la ciencia política, la economía y la antropología y es probable que haya sido desarrollada y refinada por varios autores a lo largo del tiempo.

Focalizando ahora respecto al proceso de transformación institucional, desde una mirada particular y respetando las posturas de los diversos autores, deseo manifestar que *desinstitucionalizar no necesariamente debiera ser sinónimo de cerrar las instituciones*, sino que puede significar también que se promueva una transformación profunda y significativa en su forma de funcionamiento.

Si tomamos como punto de inicio el ámbito de la salud mental, por ejemplo, en la provincia de San Luis, la desinstitucionalización implicó no sólo el cierre del hospital psiquiátrico, sino también de centros de residencia de larga permanencia (centros juveniles, infantiles, de adultos mayores, etc.). En su lugar, se buscaba establecer un servicio de atención menos restrictivo y una expresión de ello fue la creación del Programa de Familia Solidaria destinado a la protección de NNoA en situación de vulnerabilidad.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la desinstitucionalización no debe entenderse como un proceso simple y unilateral. Por el contrario, el proceso de la

desinstitucionalización requiere una compleja planificación y una rigurosa implementación de medidas de apoyo, así como también la necesidad de garantizar que las personas que se desvinculan de las instituciones puedan acceder a los

servicios y recursos necesarios para su bienestar en la comunidad, priorizándose su inclusión, participación y el respeto por sus derechos. De otra manera, cuando se implementa de manera intempestiva y sin los recursos necesarios, el riesgo de potenciar la vulnerabilidad se torna muy elevado.

En el trabajo de desinstitucionalización es importante informar, brindar apoyo, contención y seguridad a toda la comunidad, para que las estructuras puedan ser transformadas sin que la sociedad ignore sus causas y sepa también hacer valer sus derechos. Des institucionalizar, protegiendo siempre los derechos de los ciudadanos y promoviendo la salud biopsicosocial, garantizando la vivienda, el trabajo y la salud como valor esencial...porque la salud es un derecho y los derechos, no deberían negociarse.

El proceso de desinstitucionalización de San Luis no solo involucró a la institución psiquiátrica, sino que la transformación institucional se realizó también en instituciones que alojaban a adultos mayores, niños, niñas y adolescentes. Se enfatiza ello porque la información que trascendía al resto del país era bastante acotada y subyacía la creencia de que se había cerrado únicamente una institución de tipo manicomial, cuando en realidad lo que estaba aconteciendo era un proceso mucho más amplio y profundo, se había producido un cierre de las instituciones en su totalidad.

Hablar de desinstitucionalización, no es simplemente hablar de externación y cierre de hospitales psiquiátricos-manicomios e instituciones de jóvenes en conflictos con la ley. *Desinstitucionalizar implica emprender una política pública de inmensa responsabilidad*, es hablar también de *"inclusión social"* y que ésta sea acompañada de una mejor calidad de vida, aspecto que a la fecha no está suficientemente cumplido, falta mucho por hacer desde el Estado.

Este cambio trascendental significó implementar una serie de estrategias en el acompañamiento y no sólo para los ex pacientes, sino para sus familiares también. Una de las tantas funciones a las que se enfrenta el profesional en el acompañamiento terapéutico, es estar en varios frentes, acompañar a la persona, a su familia en el fortalecimiento de los vínculos familiares, en lo social y ser mediador de posibles conflictos en esta nueva CON-VIVENCIA.

El acompañamiento terapéutico durante el proceso de desinstitucionalización se focalizó en desplegar estrategias de intervención tendientes a que las personas externadas comenzaran a transitar un camino que les permitiera recuperar el control sobre sus vidas y lograr integrarse (o reintegrarse) a la sociedad, sentirse protagonistas de una nueva etapa en sus vidas.

Todo este abordaje el/la AT podrá llevarlo a cabo aplicando una serie de acciones muy meditadas y pensadas en la singularidad del paciente, que se encaminen hacia objetivos determinados y con un único fin: que la persona externada pueda comenzar a CON VIVIR en un nuevo espacio que no estaba acostumbrado habitar.

Corresponde puntualizar que para que un proceso de desinstitucionalización no quede en un simple relato y tenga realmente beneficios para las personas y sus familias, resulta indispensable pensar de manera integral en:

- Aspectos vinculados a la salud: esto implica que el/la AT deberá estar atento a la adherencia de la medicación (si la hubiera) y crear hábitos para sostenerla, ejecutar actividades físicas durante el día, que la alimentación dentro de lo posible sea



saludable y ello porque, a veces, las familias tienen escasos recursos económicos y la alimentación no resulta suficiente ni la más adecuada.

- Aspectos vinculados a las necesidades materiales: acompañar terapéuticamente para que las personas aprendan a desenvolverse autónomamente en la vía pública, en la comunidad, construyendo vínculos con otros, fortaleciendo habilidades sociales para que puedan solicitar o gestionar acciones tendientes al logro de una vivienda y un trabajo digno.
- Aspectos vinculados a lo emocional: en este punto el abordaje y acompañamiento del profesional, será trabajar la autoestima, ya que se enfrentará a una sociedad con capacidad para discriminar y estigmatizar.
- Aspectos vinculados a lo social: implica un acompañamiento en las actividades sociales, reuniones familiares y grupales, promoviendo la creación y consolidación de los vínculos y de la red comunitaria de pertenencia.
- Aspectos vinculados a lo académico: la educación es de suma importancia y un derecho adquirido, por lo que acompañar significa apoyar la formación y capacitación de las personas.

Programa Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia. Subprograma de Familia Solidaria.

“Un niño, niña o adolescente que haya logrado integrarse o reintegrarse a la sociedad luego de su institucionalización, significa quizás una generación que logra salvarse” (Suarez, S.D, 2016).

El programa Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia depende del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de San Luis. El mismo da cumplimiento a las directrices de Naciones Unidas, en cuanto a las modalidades alternativas de cuidado de NNyA, para garantizar su protección y bienestar.

A partir del año 2003, se toma la decisión política del entonces gobernador de la provincia, Dr. Alberto Rodríguez Saá, de crear un sistema de Protección Integral para garantizar los derechos de los NNyA, personas con discapacidad y adultos mayores en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

En este marco, se sancionó la ley N° IV -0093-2004 que tiene por objeto: *...Crear un Sistema de Protección Integral para aquellas personas que se encuentran en situación de violación de sus derechos humanos o en estado evidente de abandono, se encuentren o no alojadas en Instituciones Oficiales, como así también implementa el*

*Sistema de Familia Solidaria siendo hasta ese momento la internación de niños, niñas y adolescentes en institutos especializados el último recurso. (Ley N° IV -0093-2004).* Como consecuencia de ello, se procedió al cierre de los denominados “Institutos de Menores”, finalizando así con el encierro de NNyA por causas sociales y familiares, que se finalizaban judicializando. Este proceso se complementó con la sanción de la Ley N° I -0536-2006 que prohibía expresamente la institucionalización de NNyA en todo el territorio de la Provincia de San Luis.

Posteriormente a lo mencionado, se sancionó la Ley N° IV-0871-2013, actualmente vigente, estableciéndose que: “...Constatada la situación de vulnerabilidad, riesgo social o abandono de NNyA, personas con discapacidad o adultos mayores, el órgano competente o aquél que atienda las funciones del mismo, procurará el Registro de Familias Solidarias, creado al efecto, una familia que los contenga, atendiendo al perfil y necesidades de la persona en situación de vulnerabilidad (Ley N° IV-0871-2013).

Asimismo, determina que: *el plazo máximo de permanencia de niños, niñas y adolescentes bajo el sistema de Familia Solidaria no podrá exceder los seis (6) meses continuos, contando a partir del día de su incorporación, con una excepción de seis (6) meses más. No obstante, ello, previamente a la decisión de incorporar a niños, niñas y adolescentes, a una Familia Solidaria, se procurará por todos los medios que la persona quede a cargo de un miembro de su familia extensa. Una vez descartada dicha posibilidad de regreso con la familia de origen y/o extensa, se trabaja enérgicamente en el “estado de adoptabilidad de esos NNyA, evitando que estos permanezcan por periodos prolongados dentro del sistema, revictimizándolos.*

El Programa Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas, adolescentes y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, es de gestión estatal y trabaja de manera articulada con las dependencias y demás organismos Municipales. En este orden de ideas, corresponde mencionar desde siempre nuestra provincia ha generado políticas públicas que priorizan el Interés Superior de los NNyA.

Dentro de las principales competencias del programa se encuentra: garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de NNyA, mujeres, hombres, personas de la tercera edad y personas con discapacidad, procurando erradicar toda situación de vulnerabilidad de los mismos” y desarrollar políticas públicas de Promoción, Prevención y Protección Integral, que generen las condiciones de aplicabilidad para el cumplimiento efectivo de los derechos de NNyA, de adultos mayores y Personas con Discapacidad, garantizando su derecho de vivir en Familia, brindando atención directa, gerenciando y generando abordajes transversales e interministeriales de asistencia

apropiados para que la familia pueda asumir sus responsabilidades en igualdad de oportunidades.

16

La estructura del Programa se compone por el Subprograma Niñez Adolescencia y Familia y Área Niñez dependiente de este último; el Subprograma de Protección y Promoción de las Personas con Discapacidad; el Subprograma Familia Solidaria, el Área de Asesoría Legal; el Área de Fortalecimiento Familiar.

El equipo técnico se encuentra integrado por diversos profesionales: psicóloga/os, trabajadores sociales, abogado/as, acompañantes terapéuticos/as, técnico/as superiores en orientación familiar y técnico/as en drogodependencia.

## TRABAJO DE CAMPO

Luego del apartado precedente en el que se ha pretendido describir el marco legal y los organismos de gobierno que han sido centrales para el proceso de desinstitucionalización, se desarrollarán aquí conceptos acerca del trabajo de campo, implícito en el rol del At.

La tarea del acompañamiento terapéutico no se ajusta únicamente a la que se lleve a

cabo en el domicilio, sino que también se concretiza en diversos espacios, tales como, instituciones educativas, centros de salud, tribunales, regímenes comunicacionales, guardias pasivas, ministeriales y de traslado.

En el marco de la función desempeñada en el Programa Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia y el Subprograma de Familia Solidaria, cada actividad del AT (como sucede también con los otros profesionales del equipo interdisciplinario) queda luego registrada en informes que se confeccionan y elevan a las áreas correspondientes como el Sub Programa de Familia Solidaria, el Ministerio de Desarrollo Social, diferentes juzgados de Familia del Poder Judicial, etc.

Dentro de las situaciones que aborda el Acompañamiento Terapéutico en el mencionado programa, se encuentra el acompañamiento a NNyA víctimas de maltrato o abuso sexual, negligencia o abandono por parte de sus progenitores y/o familiares, jóvenes en conflicto con la ley o con patologías psiquiátricas. Independientemente del tipo de caso, el carácter del abordaje será interdisciplinario.

Pueden identificarse una serie de aptitudes y habilidades que favorecen un adecuado desempeño del AT:

- Pragmatismo y capacidad para enfocarse en los abordajes técnicos en cuanto a que y a pesar de las interrupciones propuestas por las familias.
- Receptividad con las familias.
- Tolerancia a la verborragia y al silencio de los grupos familiares. • Manejo y asertividad con respecto a las ansiedades de cada familia. • Flexibilidad y empatía para las peticiones de cada familia.
- Flexibilidad y empleo de diversos recursos para el acompañamiento terapéutico • Capacidad para saber mediar en los conflictos cotidianos de la familia acompañada.

Dentro de las cualidades para el desempeño como Acompañante Terapéutico que se mencionan, destaco el pragmatismo, ¿por qué? Porque en base a toda la capacitación, entrenamiento y especialización, el acompañante terapéutico es alguien que despliega

18

sus habilidades para actuar en terreno, actúa con experticia y sentido de practicidad frente a la resolución de conflictos y situaciones complejas.

Incumbencias generales del rol del Acompañante terapéutico:

- En casos de maltrato a NNyA.
- En abuso sexual contra NNyA.
- En casos de abandono y negligencia contra NNyA.

- En los regímenes comunicacionales realizados en las oficinas del Programa de Familia Solidaria.
- Acompañando a personas que padecen diferentes patologías y síndromes, otorgándoles herramientas a las familias solidarias.
- Actuando como canal de comunicación y articulación con diversos ministerios, el poder judicial, y profesionales actuantes a fin de coordinar acciones.

En función de lo expuesto, existe entonces una pluralidad de ámbitos en los que se requiere e integra al AT, como los que se detallan a continuación:

- ❖ Acompañamiento a audiencias en el poder judicial.
- ❖ Acompañamiento a entrevistas en Cámara Gesell del Poder Judicial. ❖ Acompañamiento a pericias médicas en el Poder Judicial.
- ❖ Acompañamiento a diversas localidades de la Provincia de San Luis, en donde se encuentran las respectivas familias solidarias.
- ❖ Acompañamiento y contención en regímenes comunicacionales (re vinculaciones) con sus familiares biológicos (madre, padre, tíos, abuelos, hermanos, etc.)
- ❖ Acompañamiento y seguimiento a los ámbitos educativos y de Salud. ❖ Reuniones de equipo con otros profesionales de distintos Ministerios (Salud, Educación, Seguridad, etc.)
- ❖ Acompañamiento con objetivos específicos fuera de la provincia.

Ahora bien, más allá del ámbito en el que un/a AT desempeñe su labor, una de las primeras técnicas que resulta adecuado implementar es emplear la observación para lograr conocer y analizar pormenorizadamente el contexto general en el cual se va a desarrollar el acompañamiento.

El/la acompañante Terapéutico/ observará al paciente y familia en su singularidad, sabiendo que cuando se interviene en campo, cada espacio, cada ámbito tiene también su particularidad y que las diversas sociedades, comunidades, instituciones, barrios y familias tienen sus costumbres e idiosincrasias. Es por eso que debemos reflexionar con

atención y detenimiento cada abordaje en terreno. Cada caso, cada espacio y escenario se convierte entonces en una huella digital.

Como se ha mencionado en párrafos anteriores, el ingreso de NNyA al sistema de Familia Solidaria se produce como consecuencia de una orden judicial emitida por un juez, a través de un oficio. Cabe aclarar que un oficio es una pieza judicial utilizada

para comunicar una resolución o solicitar un informe u ordenar una actividad determinada.

Dependiendo del ámbito que se trate, se suscitan diversas situaciones durante los acompañamientos, por ejemplo, cuando se acompaña a un NNoA a audiencias con un juez o defensor de niñez y adolescencia, ello implica poder crear un dispositivo de trabajo en espacios complejos, heterogéneos y además muy concurridos, como son los pasillos de los tribunales. Será entonces un desafío del AT, crear para ese NNoA algo similar a un “microclima”, de modo tal que le permita disminuir la ansiedad, el temor o angustia, previo a su audiencia y evitando así posibles efectos de revictimización.

En el mismo orden de ideas, el acompañamiento al espacio de Cámara Gesell, es un también un acompañamiento muy complejo, pudiendo considerársele como de “alto impacto” dado que el NNoA se encuentra frente a la dolorosa tarea de relatar en una declaración testimonial o entrevista investigativa forense, vivencias disruptivas y/o traumatogénicas que la mayoría de las veces están estrechamente vinculadas a figuras de su entorno familiar.

Se lo considera un abordaje de alto impacto porque el/la NNoA víctima incursiona en un ámbito desconocido, como es el ámbito judicial, con objeto de lograr poner palabras las vivencias sufridas. Asimismo, implica para el/la At una intervención de suma exigencia porque deberá desplegar habilidades de comprensión, contención y sostén emocional en la sala de espera de Cámara Gesell y posteriormente a que se lleva a cabo la declaración testimonial, dado que suscita una significativa movilización emocional en el NNoA.

Aunque quizá pueda pasar desapercibido para muchos, acompañar terapéuticamente en una sala de espera, puede favorecer el estado emocional de un NNoA previo a su declaración testimonial. En este espacio, aparece muchas veces un nuevo “acompañante para los dos”, es decir para el profesional y para el NNoA. Ese nuevo acompañante puede llamarse incertidumbre, miedo, enojo o angustia y a veces involucra tanto a la persona acompañada como al acompañante. La diferencia está, en que el/la acompañante tiene otros recursos internos, entre los cuales se encuentra la disociación instrumental, la que le permite empatizar con las emociones del NNoA acompañado, sin dejar de sostener su rol.

Específicamente en el acompañamiento en el ámbito judicial, se deberá evitar que el NNoA tenga contacto con otras personas vinculadas a la causa judicial previo a su declaración testimonial (que no sean los profesionales actuantes) ya que, si ocurriese lo contrario, ello podría movilizar emocionalmente al NNoA, cuando no también

contaminar su relato.

Continuando con el abordaje en el marco de regímenes comunicacionales (revinculaciones) los encuentros se realizan a solicitud del equipo interviniente de Familia Solidaria responsable del caso o a solicitud del Juzgado interviniente. Teniendo en cuenta las particularidades del caso, deberá construirse un dispositivo acorde que contemple múltiples variables como el tiempo, modo, lugar en el que dichos encuentros se realizarán, así como también analizar el tipo de intervenciones que tendrá el AT durante los mismos. Es frecuente que en las primeras revinculaciones el/la profesional tenga un rol más activo, mientras que cuando ya se han llevado a cabo con mayor frecuencia y a lo largo de un tiempo, el rol del AT es mayormente de observación y de contención al NNoA cuando el encuentro finaliza.

Cabe aclarar que si bien, como se dijo con anterioridad, las revinculaciones pueden ser sugeridas por los profesionales a cargo del seguimiento, esto debe ser comunicado al Juzgado interviniente para la autorización correspondiente.

El régimen comunicacional se podrá realizar en diferentes espacios, en las oficinas del Subprograma de Familia Solidaria en donde hay lugares específicos para estos encuentros, también en espacios públicos, peatonales, plazas, etc. Los encuentros también pueden planificarse a partir de fechas importantes de los NNoA, como, por ejemplo, los cumpleaños, para que puedan reunirse con los familiares que deseen ver y estén en condiciones de hacerlo.

En el caso que el NNoA se encuentre en una familia Solidaria del interior de la provincia, se realiza un cronograma de visitas-encuentros. Estas visitas se efectivizan de acuerdo a la situación de cada familia también, pudiendo el NNoA contactarse con el profesional responsable del caso cuando lo requiera. Sin lugar a dudas, se complejiza el seguimiento debido a las distancias, en estos casos la comunicación remota con las familias solidarias es más exhaustiva y permanente y hay una cuidadosa planificación de los objetivos a llevarse a cabo durante cada encuentro.

El acompañamiento que se realiza a personas que se encuentran a distancia, se viene realizando desde hace mucho tiempo desde el subprograma de Familia Solidaria. Esta modalidad se consolidó durante los años 2020 y 2022 durante la pandemia, un suceso mundial que provocó una severa crisis, obligando a modificar modalidades y encuadres para las diversas disciplinas, entre ellas el Acompañamiento Terapéutico. Fue en este

contexto, que el Acompañamiento Terapéutico tuvo que ser creativo para reinventar técnicas y estrategias y dar continuidad a sus abordajes.



En concordancia con muchos autores, se entiende que la comunicación es la herramienta básica y fundamental que el/la profesional siempre lleva consigo y puede emplear durante la atención a las personas afectadas (Parada, 2008). Aunque la comunicación-contención sea vía telefónica u online, sigue los mismos principios y objetivos que la de tipo presencial: escuchar, contener, orientar. La escucha debe ser activa, evitando interrumpir, (cuidar el intercambio de palabras). Suele ser eficaz hacer un breve resumen al final de la conversación, dado que permite verificar que se ha comprendido la problemática o el conflicto planteado, por ejemplo: "...si te he entendido bien..." "lo que quieres decirme es...".

En resumen, en este tipo de intervención a distancia, es importante:

- Escuchar, contener y orientar.
- Validar emociones y sentimientos, facilitando las expresiones verbales. • Realizar preguntas abiertas y luego focalizar, por lo acotado de la intervención. Redirigir si se pierde el tema que convoca el encuentro.
- No emitir juicios de valor.
- Evitar tomar parte de conflictos.
- No mostrarse falsamente optimista.
- No dar consejos, solo sugerencias
- Poder discernir ¿qué dice?, ¿cómo se siente?, ¿qué quiere?, ¿qué necesita?

Contexto y Acompañamiento Terapéutico:

El contexto desempeña un papel fundamental en el Acompañamiento Terapéutico, ya que no se puede concebir un abordaje de forma aislada. La palabra "contexto" viene del latín *contextus* y significa "unión de dos o más elementos, también las circunstancias en que se encuentran". Sus componentes léxicos son: el prefijo "con" (completamente, globalmente) y *textus* (tejido, conjunto de palabras que componen un pasaje escrito u oral).

El contexto es aquel espacio en el cual se desarrollará la tarea y que resulta necesario e imprescindible que el AT conozca para una efectiva intervención terapéutica. Ser conocedor del mismo influye de manera importante para el establecimiento del vínculo con la/s personas acompañada/s ya que proporciona información acerca del lugar, sus características, los hábitos y costumbres, los tabúes existentes, etc. Todo ello posibilita una adecuada planificación, adecuando objetivos o modificando la prioridad de los mismos según las características que asuma dicho contexto, por lo que se logra evitar

rechazo.

Contexto Social, contexto Familiar y Contexto Institucional:

Si bien, tal como se ha señalado anteriormente, observar, evaluar y planificar, forman parte de la tarea del acompañante terapéutico, es oportuno citar una frase de una querida colega sanjuanina, Sabrina Bocca. Ella suele hablar de un acompañamiento “a cielo abierto”, y en este cielo abierto si hay algo que puede ocurrir, es lo imprevisto y ello amerita tener el pragmatismo necesario para resolver lo que se presente.

Hay diferentes contextos, se puede diferenciar el contexto familiar, el institucional y social, pero más allá de esta diferenciación, es importante destacar que todo sujeto se desarrolla en contexto, asume entonces conductas, actitudes, sentimientos en relación con el mismo.

Contexto Social:

El contexto social incluye las interacciones y vínculos entre las personas que comparten un mismo espacio social-comunitario. En el mismo habrá determinadas normas culturales, valores, creencias, expectativas sociales compartidos, que tienen un impacto significativo en la identidad, el sentido de pertenencia y la forma en que las personas perciben y se relacionan con el mundo. Incluye aspectos relacionados a la diversidad cultural, las clases sociales, el género, la etnia, la religión, entre otros.

Es de suma importancia tener en cuenta estos factores para evitar sesgos culturales y desarrollar una ineficiente intervención. Considerar el contexto cultural del paciente y su familia ayudará a establecer una relación y conexión más sólida en el acompañamiento terapéutico, facilitando la comprensión y la comunicación efectiva, con la persona acompañada y su familia.

Resulta primordial promover en las personas desinstitucionalizadas la participación e integración comunitaria a diversas actividades y con el objeto de lograr la integración al entorno social. Impulsar una progresiva participación en diversos grupos de actividades, promoviendo el desarrollo de habilidades sociales, como asertividad, el manejo y resolución de conflictos, la empatía y tolerancia a las frustraciones, etc.

La evaluación del contexto proporciona información importante respecto a los recursos y medios disponibles para el paciente y su familia. Esto incluye sistemas de salud, proyectos comunitarios, grupos de apoyo, redes familiares y sociales, entre otros. Identificar y aprovechar estos medios puede fortalecer el proceso de acompañamiento y fomentar el bienestar del paciente a través de la cooperación con otros profesionales de salud, y de otros actores relevantes. Establecer redes de colaboración y trabajar en

equipo permite una intervención más integral y coordinada, y facilita la derivación a servicios adicionales cuando sea necesario.

Contexto familiar:

Se refiere al entorno más cercano en el que una persona crece y se desarrolla, incluyendo su familia biológica o elegida. Implica la interacción y las dinámicas familiares, los vínculos entre los miembros de la familia, las roles y funciones. Cada familia tiene su propia cultura familiar, con normas y prácticas únicas que pueden diferir de otros entornos familiares.

La familia resulta clave para la socialización, la identificación con valores y creencias. El contexto familiar tiene un impacto significativo en el bienestar emocional, la salud mental y la calidad de vida. Cuando se planifica un acompañamiento, la familia puede apoyar y facilitar el mismo, pero también puede generar resistencias y conflictos que complejizan la intervención.

En el ámbito familiar, el profesional AT buscará ser un facilitador de la comunicación familiar, siendo moderador de posibles conflictos y brindándole herramientas para fortalecer los vínculos; facilitará la resolución de conflictos familiares, ayudando a que identifiquen los mismos y que puedan pensar en posibles formas de resolverlos.

Contexto institucional:

En el ámbito institucional, el/la acompañante deberá conocer la estructura y organigrama de cada espacio, las dinámicas y relaciones del personal, las políticas y sus procedimientos.

El profesional actuante deberá conocer las normas establecidas y las costumbres que presenta cada institución, aquello que forma parte de lo instituido y de la cultura organizacional, cuyos integrantes asumen para su accionar en lo cotidiano.

Es importante tener en cuenta que estos diversos contextos solo pueden mencionarse de forma separada con un fin pedagógico ya en realidad no existen de forma aislada, sino que interactúan entre sí y se influyen mutuamente.

Una adecuada lectura del contexto le proporciona al acompañante terapéutico información precisa y fundamental para establecer metas, técnicas y así desarrollar estrategias de intervención acertadas. Al comprender el entorno en el que se desenvuelve la persona acompañada, se pueden identificar los desencadenantes, las barreras y los recursos disponibles, lo que permite establecer objetivos realistas y desarrollar enfoques de intervención adaptados a la realidad.

Consideración de factores ambientales:

El entorno ambiental en el cual se produce la intervención del acompañamiento terapéutico, deberá brindarle al acompañado, comodidad, seguridad y privacidad. Un entorno adecuado y propicio promueve la comunicación abierta, la receptividad pudiendo influir en la regulación emocional y el bienestar general del paciente.

Aquí hay algunos aspectos a tener en cuenta:

Disponer del espacio físico:

Es fundamental crear un espacio físico apacible y seguro para el acompañamiento. Esto implica tener en cuenta la privacidad, la comodidad y la ausencia de distracciones que puedan interferir con la comunicación. Asegurar un entorno propicio para que el dialogo sea abierto y confiable.

Escuchar atentamente y sin prejuicios:

Durante el encuentro, llevará a cabo una observación continua y una escucha atenta a lo que el paciente está manifestando, tanto verbal, gestual y corporalmente. Evitar interrumpir, mostrando comprensión y respeto hacia sus emociones. Esto facilitará una mayor cercanía y receptividad.

Dar el tiempo suficiente para que se pueda expresar:

Tomar las medidas acertadas para que la persona acompañada pueda manifestarse libre y completamente, evitar apresurar el dialogo y darle espacio suficiente para que pueda compartir sus pensamientos, sentimientos, emociones y preocupaciones de manera adecuada. Esta paciencia, virtud que distingue al acompañante terapéutico, va permitir junto a los silencios, que la persona acompañada pueda procesar y expresar sus emociones.

Adecuarse y respetar a los tiempos del paciente:

Cada sujeto tiene sus propios tiempos, el/la acompañante terapéutico/a deberá adaptarse al ritmo de la persona acompañada. Esto implica considerar y respetar los límites, la autonomía e independencia, así como aceptar los temas que se desean o pueden abordar en determinado momento, respetando silencios, bloqueos o inhibiciones.

Es fundamental saber que cada acompañamiento es único y va necesitar un enfoque singular, con técnicas y estrategias diferentes a implementar y que no se pueden reproducir al modo de una receta.

El acompañante terapéutico debe estar atento y abierto al aprendizaje permanente,

ajustarse a las necesidades de la persona acompañada, ser flexible en el enfoque para

25

brindar un apoyo efectivo en diferentes momentos. Además, es fundamental respetar los límites éticos y legales en cada contexto específico, sin TEMOR a utilizar muchas veces el sentido común.

## CONCLUSION

Una característica esencial que ha definido el rol del Acompañamiento Terapéutico en el proceso de la desinstitucionalización es el haber desplegado una mirada profundamente humana acerca de las diferentes problemáticas que pueden aquejar a un sujeto institucionalizado. Esta profesión implica una responsabilidad y posicionamiento ético que supone de parte de quienes la ejercemos una vocación de entrega y de sostenido compromiso frente a los acompañados/as, su familia, como así también con el equipo interdisciplinario del que formemos parte.

La afición asistencial debe conjugarse con la madurez para compartir y planificar tareas en equipo, sosteniendo a la vez la autonomía, identidad profesional y el sentido de la operatividad para ESTAR y ACOMPAÑAR en diferentes momentos.

Acompañar a NNyA que han sido institucionalizados es un proceso complejo, desafiante y gratificante a la vez. Durante el mismo, se promoverá que el NNoA explore sus experiencias pasadas en el sistema institucional, reconociendo cómo esas experiencias han marcado una impronta en su autoestima, sus vínculos y su percepción del mundo.

Muchos jóvenes institucionalizados pueden presentar dificultades para expresar sus emociones de manera saludable y el acompañamiento terapéutico puede ayudarles a identificar y nombrar sus emociones, así como a encontrar formas seguras de expresarlas. Asimismo, en muchos casos, NNoA institucionalizados pueden carecer de habilidades sociales y de afrontamiento necesarias para desenvolverse en la vida cotidiana. El/la acompañante puede trabajar con ellos para desarrollar estas habilidades de manera gradual y ayudarlos a identificar sus metas y aspiraciones a corto, mediano y largo plazo, apoyándolos en el proceso de establecer pasos concretos para alcanzarlas.

En estrecha relación con lo antes mencionado, resulta frecuente que NNoA institucionalizados desarrollen una baja autoestima y tengan dificultades para enfrentar desafíos, por lo que el acompañamiento terapéutico puede ayudarles a desarrollar la resiliencia y a construir una imagen más positiva de sí mismos, que favorezca su integración en la familia y en la comunidad.

En el trabajo de integración a la comunidad con personas institucionalizadas se pueden implementar estrategias terapéuticas que combinen el apoyo emocional, el desarrollo

26

de habilidades prácticas y de promoción de la autonomía personal, todo ello en un marco de relación de confianza y respeto mutuo.

Este trabajo integrador final ha pretendido exponer una mirada acerca del rol que ha desplegado el acompañamiento terapéutico en el proceso de desinstitucionalización, recordándose que las técnicas y estrategias de abordaje siempre pueden reverse y recrearse a partir de las vicisitudes que plantea la realidad.

La comprensión, la consideración, la contención y la escucha, inherentes al acompañamiento terapéutico, llevan implícitas una tarea ardua y compleja, pero que también es apasionante y gratificante para quienes la ejercemos con convicción.

BIBLIOGRAFIA

-Giddens, A. (1980). La constitución de la sociedad. s.n.

Organización Panamericana de la Salud. (2020). Desinstitucionalización de la atención psiquiátrica en América Latina y el Caribe. <https://iris.paho.org/handle/10665.2/52737>  
(ISBN 978-92-75-32301-4)

-La Reforma de los Servicios de Salud Mental, (2007). 15 años después de la  
Declaración de Caracas. OPS/OMS.  
<https://iris.paho.org/handle/10665.2/2803>

- Honorable Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis. (2013, 1 de abril). Ley N° IV – 0871 Ley de Sub-Programa Familia Solidaria.
- Honorable Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis. (2007, 27 de diciembre) Ley N° III – 0599 – Ley Provincial de Acompañante Terapéuticos
- Honorable Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis. (2006, 29 de noviembre) Ley N° I – 0536 – Ley Provincial de desinstitucionalización.
- Foucault, M. (1975). Vigilar y castigar: Microfísica del poder. s.n.
- Organización Panamericana de la Salud. (2020). Desinstitucionalización de la atención psiquiátrica en América Latina y el Caribe.  
<https://iris.paho.org/handle/10665.2/52737> (ISBN 978-92-75-32301-4) Bourdieu, P. (s.f.). El sentido práctico. s.n.-
- Universidad de Buenos Aires, Facultad de Psicología. (2019). Revisión sobre la desinstitucionalización en Argentina. Congreso Memorias. ISSN 2618-2238.
- Kuras de Mauer, S., & Resnizky, S. (2011). El acompañamiento terapéutico: Dispositivo. Editorial Letra Viva.
- Kuras de Mauer, S., & Resnizky, S. (2004). Acompañantes terapéuticos: Actualización teórica-clínica. Editorial Letra Viva.
- Kuras de Mauer, S., & Resnizky, S. (2005). Territorios del acompañamiento terapéutico. Editorial Letra Viva.



De San Luis, sancionan con fuerza de Ley

## SISTEMA DE FAMILIA SOLIDARIA

ARTÍCULO 1º.- Crease el Sistema de Familia Solidaria como una herramienta de protección integral de niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores en situación de vulnerabilidad y riesgo social, observando como principios rectores el respeto, el ejercicio de los derechos, libertades fundamentales del hombre, principios y valores emanados de las Leyes Nros. 10007-2004 (5430 \*R) (Derechos del Niño. Convención Internacional, Asamblea General de las Naciones Unidas del 20/11/1989. Adhesión de la Provincia) y 10808-2012 (Plan Estratégico de Niñez y Adolescencia 2011-2021 “San Luis con los Niños, Niñas y Adolescentes”). -

ARTÍCULO 2º.- Créase un Registro de Familia Solidaria, que dependerá de la Autoridad de Aplicación de la presente Ley donde se inscribirán los postulantes a Familia Solidaria, quienes para ser habilitados como tales deberán satisfacer los estudios sociales, psicológicos y demás condiciones que establezca la reglamentación, mediante resolución fundada. -

ARTÍCULO 3º.- Constatada la situación de vulnerabilidad, riesgo social o abandono de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad o adultos mayores, el Órgano competente o aquél que atienda las funciones del mismo procurará del Registro de Familias Solidarias, creado al efecto, una familia que los contenga, atendiendo al perfil y necesidades de la persona en situación de vulnerabilidad. -

ARTÍCULO 4º.- Previo a la decisión de incorporar a niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad o adultos mayores a una Familia Solidaria, el Organismo judicial que lo decida, procurará por todos los medios que la persona quede a cargo de un miembro de su familia extensa. De no ser posible, se procurará que la Familia Solidaria que reúna el perfil resida en el radio donde vivía la persona vulnerada, procurando así preservar su centro de vida. -

29

ARTÍCULO 5º.- Inter permanezca la persona vulnerada en la Familia Solidaria se deberán realizar, por parte del Órgano administrativo y judicial, las acciones correspondientes para que la familia de origen supere las dificultades que la llevaron a esa instancia. Estas acciones deberán comprender los seguimientos periódicos por parte del equipo interdisciplinario que acompañe a la familia de origen, la re-vinculación paulatina con ésta, la aplicación de las políticas públicas establecidas al efecto y el trabajo coordinado con los organismos del Estado que ejecuten

transversalmente acciones para procurar el bienestar de la población. -

ARTÍCULO 6º.- El plazo máximo de permanencia de niños, niñas o adolescentes bajo el Sistema de Familia Solidaria no podrá exceder los SEIS (6) meses continuos, contados a partir del día de su incorporación. Dicho plazo será prorrogable por SEIS (6) meses más, por resolución fundada de la Autoridad Judicial que dictó la medida, la falta de cumplimiento de los plazos será considerado causal de mal desempeño. -

ARTÍCULO 7º.- En caso de declararse el estado de adaptabilidad de niños, niñas y adolescentes, se correrá vista al Organismo administrativo que tenga bajo su competencia la aplicación de la presente Ley, a los fines de que emita dictamen fundado respecto de la situación de los mismos en la Familia Solidaria, vínculos afectivos creados y el interés superior del niño. Este informe será considerado por el Órgano judicial a fin de merituar otorgar la guarda pre adoptiva a la Familia Solidaria que así lo manifieste, no pudiendo prescindir el Juez del informe al momento de resolver. -

ARTÍCULO 8º.- En caso de no otorgarse la guarda pre adoptiva a la Familia Solidaria, teniendo en consideración el interés superior del niño, el Juez de Familia acordará vinculaciones previas entre la Familia Solidaria que contenga en su seno al niño, niña o adolescente y la familia escogida para el otorgamiento de la guarda pre adoptiva, a fin de preservar su integridad psicofísica y procurar la integración histórica, social y cultural de niños, niñas y adolescentes. -

ARTÍCULO 9º.- Se procurará la formación de familias especializadas en adolescentes, niñas y niños con conductas antisociales, siempre y cuando dicha problemática no derive de un trastorno o patología psiquiátrica, en cuyo caso deberá ser abordado desde la competencia de la salud mental, por lo que regirán las disposiciones atinentes a la Ley N° I-0536-2006 "Prohibición de la Institucionalización en General". -

ARTÍCULO 10.- Se considerará Familia Solidaria de Emergencia al matrimonio, a las uniones de hecho y a las personas individuales mayores de edad que, habiendo transitado el proceso de selección para ser Familia Solidaria, puedan contener a niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores en situación de

30

riesgo, por un período no mayor de CUATRO (4) días, inter se procure el perfil de familia que los mismos requieran. -

ARTÍCULO 11.- En toda decisión judicial y/o administrativa que involucre a niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores, los mismos deberán ser escuchados respecto de sus necesidades e intereses y su opinión deberá

ser tenida en consideración de acuerdo a su capacidad de comprensión psicológica, evolutiva y madurativa. -

ARTÍCULO 12.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Inclusión Social a través del Subprograma de Promoción y Protección Familiar y/o cualquier otro Órgano que lo sustituya en el futuro. -

ARTÍCULO 13.- Derógase la Ley N° IV-0093-2004 (5400) FAMILIAS SOLIDARIAS. REGISTRO. -

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese. -

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece. -

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO

Presidente

Cámara de Diputados

San Luis

JORGE RAÚL DÍAZ

Presidente

Cámara de Senadores

San Luis

SAID ALUME SBODIO

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

San Luis

MIRTHA BEATRIZ OCHOA

Secretaria Legislativa

## TITULO I

### DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN EN GENERAL

ARTICULO 1º.-Queda expresamente prohibida la institucionalización de niñas, niños, adolescentes, ancianos y/o personas con capacidades diferentes en instituciones de carácter público en todo el territorio de la Provincia. -

ARTICULO 2º.-Para la aplicación jurisdiccional de las reglas de procedimientos y control de niñas, niños, adolescentes, ancianos y/o personas con capacidades diferentes regirán las disposiciones de la Ley de Familias Solidarias N° IV-0093-2004 (5400). -

## TITULO II

### DE LA INSTITUCIONALIZACIONDE LOS ENFERMOS MENTALES

ARTICULO 3º.-Queda expresamente prohibida la institucionalización de enfermos mentales en instituciones de carácter público o privado en todo el territorio de la Provincia. -

ARTICULO 4º.-Para la aplicación jurisdiccional de las reglas de procedimientos y control de enfermos mentales regirán las disposiciones que señala la presente Ley. -

## TITULO III

### DE LA INTERNACION

ARTICULO 5º.-El Estado Provincial garantizará la asistencia médica a los enfermos mentales que se traten en la Provincia, basándose en los principios académicos, sanitarios y profesionales inspirados en la Carta Magna y en los Derechos Humanos que se mencionan a continuación:

- a) Considerar la enfermedad mental como episodio y no como estado;
  - b) Garantizar que todo individuo tiene derecho a la vida; a la libertad y a la seguridad de su persona;
  - c) Asegurar igual protección contra toda discriminación y contra toda provocación a tal discriminación, que infrinjan los Derechos Humanos;
- 32
- d) Garantizar que ningún enfermo mental será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación, ni ser privado arbitrariamente de su propiedad;

e) Presumir que los pacientes son capaces de tomar sus decisiones salvo prueba en contrario. Aún con la prueba en contrario no hace estado, debiendo obtenerse el consentimiento voluntario del paciente salvo en casos excepcionales, y de ser necesario

f) Considerar que la incapacidad para ejercer determinada conducta no significa la incapacidad de ejercer su autodeterminación con respecto a otras conductas;

g) Preservar la dignidad del paciente;

h) Tener en cuenta técnicas que ayuden a las personas a reducir el efecto de los trastornos mentales y mejorar la calidad de vida;

i) Disponer que una admisión o retención compulsiva debe hacerse inicialmente por un corto período, y solamente si un profesional basado en conocimiento médico actualizado científicamente determina que hay por causa de dicha enfermedad una seria probabilidad de daño inmediato o inminente para esa persona o para terceros

ARTICULO 6º.-Toda internación será excepcionalísima y deberá determinar tiempo, alcances y objetivos terapéuticos sin medios coercitivos que violen los Derechos Humanos de pacientes, familiares o trabajadores de la Salud y determinados exclusivamente por la gravedad de la crisis psiquiátrica y/o psicológica. -

#### TITULO IV

##### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 7º.-Se considera institucionalización a los fines de la aplicación de la presente Ley, la reclusión, internación, guarda o medida similar sobre personas, restringiendo su libertad y/o desconociendo su autodeterminación y autonomía, conformando un proceso inverso a la recuperación, rehabilitación, reinserción o tratamiento del ser humano por concluir con su discriminación, cronificación, abandono o exclusión social en instituciones. -

ARTICULO 8º.-Los principios enumerados en el Título III revisten carácter enunciativo, pudiendo actualizarse y/o ampliarse a instancia del Hospital de Salud Mental, siendo los mismos de aplicación obligatoria para los médicos actuantes y/o psicólogos. -

ARTICULO 9º.-El Estado Provincial asumirá la responsabilidad de garantizar que los adelantos científicos se encuentren disponibles en el Hospital de Salud Mental. -

ARTICULO 10.-Habiéndose ya eliminado de la Provincia las cámaras de aislamiento y

el ejercicio de medidas coercitivas, se prohíbe la creación de otras nuevas en el territorio de la Provincia. -

ARTICULO 11.-Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente. -

ARTÍCULO 12.-Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese. -

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a trece días de diciembre de dos mil seis. -

JULIO CESAR VALLEJO

Presidente Cámara de Diputados

BLANCA RENEE PEREYRA

Presidenta Cámara de Senadores

MARIA GABRIELA CICCARONE DE OLIVERA AGUIRRE

Secretaria Administrativa Cámara de Diputados

Esc. JUAN FERNANDO VERGES

Secretario Legislativo Cámara de Senadores

Imagen tomada en Hall de entrada del Programa de Promoción y Protección de derechos a niños, niñas, adolescentes y familias, Ciudad de San Luis, Argentina (Foto de autoría propia)



Imagen tomada en Oficina del Sub-Programa Familia Solidaria, dependiente del Programa de Promoción y Protección de derechos a niños, niñas, adolescentes y familias, Ciudad de San Luis, Argentina (Foto de autoría propia)



35

Contexto de régimen comunicacional interno (oficina). Imagen tomada en Espacio de régimen comunicacional (re vinculación) en el espacio del Subprograma de Familia Solidaria, Ciudad de San Luis, Argentina (Foto de autoría propia)



## TESTIMONIO

Otra mirada.

En mi experiencia laboral, habiendo desempeñado la tarea judicial en el fuero de Familia, Penal de niñez, y Civil, pude trabajar y coordinar tareas con cuerpo de Auxiliares de la Justicia, en especial trabajar con el equipo de A.T. dando mejores resultados ante las situaciones que se nos presentaban; logrando que el abordaje interdisciplinario fuera realmente completo. En el marco de la Ley N° I-0536-2006, desinstitucionalización de los niños, niñas y adolescentes, en la Provincia de San Luis, se abrió un nuevo desafío del cual todos los operadores tanto del Poder Ejecutivo como el Judicial, debimos aunar esfuerzos y concretar las directrices marco de esta norma vigente. La Ley vino a poner en valor la vida y las relaciones de los niños, niñas y adolescentes por sobre la facilidad y acumulación de personas sin ningún tipo de interés en el ser.

En este contexto, no solo los médicos, psicólogos y psiquiatras tuvieron que hacerse de nuevas herramientas para organizar esta nueva “forma de reinserción” y protección de la niñez y adolescencia, sino que apareció la figura del A.T. en el marco del Poder Judicial.

Valor y esfuerzo de sobremanera de una profesión que vino a echar luz por sobre todas las causas.



El AT no solo pone en conocimiento del organismo del estado una situación, sino que ese es su punto de partida. Allí comienza su tarea que radica en orientar y en sortear todas y cada una de las instancias para que ese ser, niño, niña o adolescente pueda reestablecer sus vínculos con su familia, padre madre, abuelo, tíos, progenitores a fin, o que, llegado el caso pueda ensamblarse en una familia de acogida, o adoptiva. Es interesante lo que ha logrado el equipo de A.T. en el marco del Poder Judicial, adelanto y logro objetivos que hasta ahora no se hubieran cumplido aún con todas las órdenes impartidas, porque no solo acompaña a los magistrados, sino que acompaña al ser humano que está por delante de la orden impartida.

El AT en el marco de la nueva norma, acompaña en el hacer cotidiano al N.N o A. y a los adultos responsables, a restaurar el vínculo individual y social; el trabajo que realizan dentro del ámbito de la no institucionalización, hace de su tarea un trabajo personal, intenso e importante, que solo estos profesionales pueden realizar, tanto en el edificio de los tribunales como en el trabajo domiciliario.

Este accionar del profesional, particularmente del AT, no puede ser menospreciado, ya que no solo limita su tarea a una simple entrevista o valoración personal, sino que se involucra en la conflictiva y brinda sugerencias progresivas, realizando un diagnóstico

37

situacional, con una mirada diferente a las que puede encontrar el magistrado detrás del escritorio.

Es por ello que puedo afirmar que la figura del A.T. en el ámbito judicial, y en el marco de la Ley de desinstitucionalización, es sumamente importante para avanzar en el bien común de los justiciables, en especial cuando el protagonista es un niño, niña o adolescente en situación de vulnerabilidad, y los mecanismos con los que contamos no resultan suficientes.

Atte. Dra. Marhaba Mariana

Ex Jueza de Familia.

Secretaria Civil

Poder Judicial de la Provincia de San Luis 7/9/2023

